

nistración y Servicios que acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del interesado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el art. 116.2

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

RELACION DE APROBADOS
ESCALA TECNICA DE GESTION

Núm. orden: 1.
DNI: 28695810.
Apellidos y nombre: Montero Fernández, Marcelino Jesús.
Calific. 1.º ejerc.: 18,00.
Calific. 2.º ejerc.: 19,00.
Fase concurso: 32,57.
Total: 69,57.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 1494/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
- Bajada de bandera	1,12 euros
- Por cada km recorrido	0,60 euros
- Hora de parada o espera	14,54 euros
B) Suplementos	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,43 euros
- Sábados, domingos y días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,67 euros
- Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	0,67 euros
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 14 a las 22 horas)	0,67 euros
C) Carrera mínima	2,94 euros
D) Servicios especiales: 25% (sobre lo marcado en el taxímetro)	
- Feria (desde las 14 a las 8 horas)	
- Virgen del Carmen, sábado y domingo de Feria (desde las 0 a las 24 horas)	
- Día 24 de septiembre	
- Días 24 y 31 de diciembre (desde las 22 a las 8 horas)	
E) Otros suplementos	
- San Carlos (sólo zona militar)	0,47 euros
- Navantia, Carraca, Clica	1,04 euros
- Camposoto (zona militar)	0,47 euros
- Casería de Ossio (sólo playa)	0,47 euros
- Reserva de servicio urbano	1,04 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de abril de 2006, por la que se modifican los anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur.

Publicada la Resolución de 6 de octubre de 2005 (BOE núm. 247, de 15 de octubre), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado a determinado personal integrado por el Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de funciones y servicios en

materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aprobado por el Real Decreto 2130/2004, prevé en su apartado «F» que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones nominales del personal que se traspasa, habrán de realizarse, previa constatación por ambas Administraciones, mediante Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, con fecha 10 de enero de 2006, certificación sobre las modificaciones que es preciso realizar respecto a la relación de personal traspasado.

Mediante la presente Orden se modifican los anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta del citado Decreto, que habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre.

Se procede a introducir en los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, las adecuaciones recogidas en los Anexos 1, 2 y 3 de esta Orden derivadas de la certificación expedida con fecha 10 de enero de 2006 por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas en los Anexos del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, contemplados en esta Orden, se entenderán producidos desde el día 17 de octubre de 2005.

Sevilla, 19 de abril de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso Adm.	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Área Relacional/Cat. prof. C.E.	C. Específico RFPDP	

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS

CENTRO DESTINO: UN. TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICADOS

9277310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	17 F	SO, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.452,88	MÁLAGA
9277310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	15 F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.452,88	MÁLAGA
9277010	ADMINISTRATIVO.....	9 F	FC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X----	3.821,88	MÁLAGA
9277010	ADMINISTRATIVO.....	11 F	FC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 X----	3.821,88	MÁLAGA

ANEXO II

- Modificar el Cuerpo de integración del personal funcionario de la Confederación Hidrográfica del Sur, transferido por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, (Anexo 2), según se indica a continuación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	CLAVE
74.831.482	GUTIÉRREZ PORRAS, MARÍA VICTORIA	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA DE ANDALUCÍA	C10
24.894.450	LOBACO PRADOS, MARÍA DEL CARMEN	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA DE ANDALUCÍA	C10

ANEXO III

- Modificar el puesto de adscripción del personal funcionario de la Confederación Hidrográfica del Sur, transferido por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, (Anexo 3) al personal que se relaciona a continuación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO.	CENTRO DESTINO	PROVINCIA
74.831.482	GUTIÉRREZ PORRAS, MARÍA VICTORIA	Definitivo	9277010	ADMINISTRATIVO	UN. TRANSITORIA DE AGUAS	MÁLAGA
24.894.450	LOBACO PRADOS, MARÍA DEL CARMEN	Definitivo	9277010	ADMINISTRATIVO	UN. TRANSITORIA DE AGUAS	MÁLAGA

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 395/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 395/06, interpuesto por don Miguel Macías Becerra contra la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados y se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 170/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 170/2006, interpuesto por don Julio Angel Niño Ocaña, contra la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 198/2006, interpuesto por doña Laura Martín Fuentes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, Negociado J.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto, núm. 1, Edificio Carabela Santa María, P.º 3-H, se ha interpuesto por doña Laura Martín Fuentes, recurso contencioso-administrativo núm. 198/2006 Negociado-J, contra la Resolución de 22 de diciembre de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, de fecha 12 de agosto de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva (BOJA núm. 167, de 26 de agosto de 2005).

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 19 de septiembre de 2006, a las 11,45 horas, publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días para personarse como demandados.

Huelva, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el envío del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 249/06, que se sigue ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional núm. Dos de los de Jaén promovido por don Francisco Peinado Vilchez.

Del citado órgano judicial, se ha recibido con fecha 19.4.06, requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al indicado recurso interpuesto contra resolución de esta Delegación de 20 de enero de 2006, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de la Junta en esta provincia, interesando la exclusión del puesto de trabajo «Coordinador de Unidad Biogeográfica» (Cod. 9745210).

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la LRJCA, remítase copia autenticada y foliada de dicho expediente al citado órgano judicial. Así mismo, la presente Resolución será publicada para conocimiento de quienes aparezcan como titulares de derechos y/o deberes que pudieran verse afectados por la Resolución que se dicte en su día, al tiempo que se les emplaza para que puedan personarse como demandados en el procedimiento, en término de nueve días en la forma prevista por el citado texto legal. A estos efectos, en esta Delegación se les podrá facilitar copia del escrito de interposición.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de abril de 2006.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el envío del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 250/06, que se sigue ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional núm. Dos de los de Jaén, promovido por don Gerardo Escobar Endrino.

Del citado órgano judicial, se ha recibido con fecha 19.4.06, requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al indicado recurso interpuesto contra resolución de esta Delegación de 20 de enero de 2006, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de la Junta en esta provincia, interesando la exclusión del puesto de trabajo «Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica Segura Sur» (Cod. 9748510).

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la LRJCA, remítase copia autenticada y foliada de dicho expediente al citado órgano judicial. Así mismo, la presente resolución será publicada para conocimiento de quienes aparezcan como titulares de derechos y/o deberes que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte en su día, al tiempo que se les emplaza para que puedan personarse como demandados en el procedimiento, en término de nueve días en la forma prevista por el citado texto legal. A estos efectos, en esta Delegación se les podrá facilitar copia del escrito de interposición.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de abril de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 25 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de marzo de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de marzo de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de marzo de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 25 de abril de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de abril de 2006, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de inscripción de campamentos de turismo en el Registro de Turismo de Andalucía.

El Capítulo III del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, regula el procedimiento de inscripción provisional y definitiva de estos establecimientos en el Registro de Turismo de Andalucía, practicándose dicha inscripción a iniciativa del interesado.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del procedimiento de inscripción en el Registro, facilitar la formulación de la solicitud por parte del interesado y racionalizar su posterior tratamiento automatizado, mediante la presente Orden se establece un modelo normalizado específico de solicitud de inscripción.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el modelo normalizado de solicitud de inscripción de campamentos de turismo en el Registro de Turismo de Andalucía y del documento anejo a la solicitud, que se recogen, respectivamente, como Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Nº de Registro

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

INSCRIPCIÓN DE CAMPAMENTOS DE TURISMO

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PROVISIONAL INSCRIPCIÓN DEFINITIVA AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DISPENSA

Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de campamentos de turismo (BOJA nº 122, de 27 de junio de 2003).

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Denominación Domicilio Nº
Localidad Provincia Cód. Postal
Teléfono Fax Fecha de apertura: de a y de a
http://: Correo electrónico
CATEGORÍA/Nº ESTRELLAS: <input type="checkbox"/> 3/1 <input type="checkbox"/> 2/2 <input type="checkbox"/> 1/3 <input type="checkbox"/> L/4
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Playa (5) <input type="checkbox"/> Ciudad (3) <input type="checkbox"/> Rural (6) <input type="checkbox"/> Carretera (2)
ESPECIALIDAD: <input type="checkbox"/> Campamento-cortijo (4) <input type="checkbox"/> Otra:
(no obligatorio)

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
Primer apellido Segundo apellido Nombre
DNI en calidad de (Gerente, Director, etc.)

3 DATOS DEL/DE LA TITULAR
Título para la explotación
Nombre NIF
Domicilio Nº
Localidad Cód. Postal Teléfonos Fax
Domicilio de notificación Correo electrónico

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
4.1.- INSCRIPCIÓN PROVISIONAL <input type="checkbox"/> Proyecto técnico visado por C.P. <input type="checkbox"/> Estudio técnico de máxima avenida y capacidad de evacuación visado por el Colegio Profesional correspondiente. <input type="checkbox"/> Plano de situación. <input type="checkbox"/> Estudio de riesgos geológicos visado por el Colegio Profesional de Geólogos. <input type="checkbox"/> Informe de zona de no peligrosidad de inundación. <input type="checkbox"/> Informe de viabilidad.
4.2.- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA <input type="checkbox"/> Copia del DNI o pasaporte del/de la participante. <input type="checkbox"/> Nuevo proyecto técnico, en su caso, visado por el Colegio Profesional correspondiente. <input type="checkbox"/> Poder del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado final de obras visado por el Colegio Profesional correspondiente. <input type="checkbox"/> Copia auténtica de la escritura de la sociedad. <input type="checkbox"/> Licencia de primera utilización concedida por el Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Título de la disponibilidad del establecimiento. <input type="checkbox"/> Informe ambiental. <input type="checkbox"/> Relación de precios.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, son ciertos y vigentes, doy fe del riguroso cumplimiento de los requisitos de la normativa de aplicación y SOLICITO la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción o anotación de empresas, establecimientos, viviendas y actividades turísticas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

001117

CAMPAMENTOS DE TURISMO: GLOSARIO

El presente glosario se aporta a título informativo, careciendo de carácter vinculante. Las definiciones que contiene han sido extraídas del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo, así como de otras normas mencionadas en el mismo. Para más información puede consultar la legislación vigente.

- (1) **Área de servicio de carretera:** aquellos elementos funcionales de la carretera, afectos al servicio público viario, destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la red de carreteras de Andalucía, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos. (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras).
- (2) **Campamento de turismo de carretera:** se consideran en dicha modalidad los campamentos de turismo situados en sus áreas o zonas de servicios. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (3) **Campamento de turismo de ciudad:** modalidad en la cual se clasifican los campamentos de turismo situados en suelo clasificado como urbano, urbanizable ordenado o urbanizable sectorizado. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (4) **Campamento cortijo:** campamentos de turismo que, con el fin de promover el equipamiento turístico en comarcas rurales del interior, se encuentran anejos a cortijos y cuyos acampados participen de la vida y ambiente de los mismos sin interferir en los trabajos. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (5) **Campamento de turismo de playa:** modalidad en la cual se clasifican los campamentos de turismo situados en la zona de influencia litoral o tras ella, a una distancia igual o menor de quinientos metros, siempre que, en este último caso la vía de acceso a la playa desde el campamento no supere los mil quinientos metros. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (6) **Campamento de turismo rural:** modalidad en la cual se clasifican los campamentos de turismo situados en el medio rural, entendiéndose que es dicho medio en el que predominan las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras fluviales y se encuentren a más de quinientos metros de la zona de influencia litoral. (Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo).
- (7) **Campamento de uso privado:** campamento que, siendo de titularidad de una entidad pública o privada, legalmente constituida, esté destinado al uso exclusivo de sus socios o miembros. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (8) **Capacidad máxima de alojamiento:** parámetro resultante de dividir entre veinte la superficie de acampada calculada en metros, computando tanto la zona parcelada, las posibles zonas sin parcelar y la correspondiente a las instalaciones fijas de alojamiento. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (9) **Instalaciones de uso colectivo:** aquellas instalaciones que tienen por objeto la satisfacción de las necesidades colectivas de los acampados, tales como recepción, supermercado, restaurante, bar, servicios higiénicos, oficinas y las dedicadas exclusivamente al personal de servicio. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (10) **Instalaciones fijas de alojamiento:** elementos fijos destinados a alojamiento de una sola planta cuyas características constructivas ha de ser acorde con las tipologías constructivas tradicionales de la comarca. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (11) **Playa:** área de depósito de materiales sueltos que abarcan la zona marítimo terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima. (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).
- (12) **Suelo no urbanizable de especial protección:** terrenos que el PGOU establece con la condición de bienes de dominio público natural o estén sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de estos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características, o bien estén sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general. (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
- (13) **Turismo ecológico o ecoturismo:** actividades comercializadas con carácter profesional y prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental, basadas en el aprecio, disfrute, sensibilización, estudio e interpretación de los recursos naturales. (Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo).
- (14) **Zona de servicio de carretera:** áreas de propiedad privada con instalaciones y servicios destinados a cubrir las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios varios con la finalidad de facilitar descanso, distracción o comodidad a los usuarios de las carreteras. (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras).

**REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA
INSCRIPCIÓN DE CAMPAMENTOS DE TURISMO**

6 MODALIDAD	
Localización:	
<input type="checkbox"/> Municipio litoral	<input type="checkbox"/> Suelo no urbanizable de especial protección (12)
<input type="checkbox"/> Distancia a la playa (11) menor de 1.500 metros	<input type="checkbox"/> Área o zona de Servicio de Carretera (1/14)
<input type="checkbox"/> Municipio ganadero, agrícola, forestal o pesquero de carácter fluvial	<input type="checkbox"/> Espacio Natural Protegido
<input type="checkbox"/> Población menor de 20.000 habitantes	<input type="checkbox"/> Terreno forestal
<input type="checkbox"/> Suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado	

7 CARACTERÍSTICAS DEL CAMPAMENTO															
<input type="checkbox"/> Campamento de uso público	<input type="checkbox"/> Campamento de uso privado (7)														
Capacidad máxima de alojamiento (8)	Campamento														
Capacidad máxima en alojamiento fijo	Área total de acampada														
Número de parcelas de acampada	Área destinada a viales inferiores														
Número de parcelas de alojamiento fijo (10)	Área destinada a instalaciones de uso colectivo (9)														
	Área destinada a instalaciones fijas de alojamiento														
	Espacios libres/zonas deportivas														
<table border="1" style="float: right;"> <tr> <th colspan="2">Superficie (m²)</th> </tr> <tr> <td>Campamento</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Área total de acampada</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Área destinada a viales inferiores</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Área destinada a instalaciones de uso colectivo (9)</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Área destinada a instalaciones fijas de alojamiento</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Espacios libres/zonas deportivas</td> <td>.....</td> </tr> </table>		Superficie (m ²)		Campamento	Área total de acampada	Área destinada a viales inferiores	Área destinada a instalaciones de uso colectivo (9)	Área destinada a instalaciones fijas de alojamiento	Espacios libres/zonas deportivas
Superficie (m ²)															
Campamento														
Área total de acampada														
Área destinada a viales inferiores														
Área destinada a instalaciones de uso colectivo (9)														
Área destinada a instalaciones fijas de alojamiento														
Espacios libres/zonas deportivas														
Recogida residuos:	Aguas residuales:														
<input type="checkbox"/> Servicio público	<input type="checkbox"/> Red municipal														
<input type="checkbox"/> Gestión propia	<input type="checkbox"/> Estación depuradora														
Otros	<input type="checkbox"/> Vertedero aguas residuales														
	Otros														
	Agua potable:														
	<input type="checkbox"/> Red municipal														
	<input type="checkbox"/> Depósito														
	<input type="checkbox"/> Pozo														
	<input type="checkbox"/> Instalación automática potabilización														
	Otros														

8 DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES	
Edificaciones e instalaciones:	
<input type="checkbox"/> Recepción independizada	<input type="checkbox"/> Restaurante/cafetería/autoservicio climatizados
<input type="checkbox"/> Sala de reuniones climatizada	<input type="checkbox"/> Sala de juegos de salón climatizada
<input type="checkbox"/> Sala de curas y primeros auxilios	<input type="checkbox"/> Supermercado
<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Instalaciones exclusivas del personal de servicio
	<input type="checkbox"/> Bar climatizado
	<input type="checkbox"/> Peluquería
Instalaciones higiénicas:	
Nº bloques servicios higiénicos	Nº duchas en cabinas individuales
Nº lavabos	Superficie de las duchas
Nº lavabos con agua caliente	Nº de lavaderos
Nº lavabos con enchufe	Nº de lavaderos con agua caliente
Nº evacuatorios	Nº de fregaderos
Nº evacuatorios tipo urinario	Nº de fregaderos con agua caliente
Nº evacuatorios tipo taza	Nº lavapies
Aparcamientos	
<input type="checkbox"/> Aparcamiento exterior	Nº plazas en aparcamiento exterior
	Nº plazas de aparcamiento en parcelas
Zona de usuarios y servicios:	
<input type="checkbox"/> Parque infantil	<input type="checkbox"/> Enchufes
<input type="checkbox"/> Sauna	<input type="checkbox"/> Piscina
<input type="checkbox"/> Teléfono público	<input type="checkbox"/> Gimnasio
<input type="checkbox"/> Asistencia sanitaria	<input type="checkbox"/> Custodia de valores
<input type="checkbox"/> Recogida y distribución de correspondencia	<input type="checkbox"/> Vigilancia diurna y nocturna
<input type="checkbox"/> Lavandería y plancha	<input type="checkbox"/> Venta de prensa
<input type="checkbox"/> Fuentes de agua potable	<input type="checkbox"/> Lavado de coches
	<input type="checkbox"/> Instalaciones deportivas
	<input type="checkbox"/> Cajas fuertes individuales
	<input type="checkbox"/> Buzón
	<input type="checkbox"/> Venta de camping-gas
	<input type="checkbox"/> Venta de alimentos
	<input type="checkbox"/> Servicio de turismo ecológico (13)

001117

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 26 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita

en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 26 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondiente al ejercicio 2006, según la Orden que se cita.

Mediante Resolución de 17 de enero de 2006 (BOJA núm. 16, de 25 de enero), de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras deportivas, a las Entidades Locales de Andalucía, para el año 2006, en base a la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, modificada por la Orden de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 13, de 20 de enero).

El artículo único.Seis.1 de la Orden de 10 de enero de 2006 establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, esto es, para las subvenciones contempladas en el artículo 11.2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, cuya cuantía no supere los 100.000 euros.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo que establece el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones que en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, corresponde a esta Delegación Provincial, es decir, las que no superen los 100.000 €, por otro período de dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Modernización de las Pymes comerciales, comprendidas desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005 (convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las Pymes comerciales (convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente: 0.1.15.00.01.23. .774.00 .76A .2.

En la siguiente relación se indica el número de expediente, el beneficiario, la población y el importe subvencionado.

Expediente SURTAS	Apellidos y Nombre	Población	Subvención
PYMJA/055/05	Parrilla Parrilla, María Luisa	Navas de San Juan	30.000,00 €
PYMJA/056/05	Moreno Gallardo, Francisca	Santisteban del Puerto	16.707,50 €
PYMJA/057/05	Conjero Paris, Ángela	Arquillos	7.690,50 €
PYMJA/059/05	Giner Alcázar, Silvestre	Castellar de Santisteban	1.111,75 €
PYMJA/060/05	García Ruiz, Juan Vicente	Castellar de Santisteban	675,12 €
PYMJA/061/05	Requena Segado, Antonio	Navas de San Juan	10.737,50 €
PYMJA/062/05	Manjón Villar, Faustino	Castellar de Santisteban	26.711,16 €
PYMJA/063/05	Sanz Rodríguez, Estrella	Navas de San Juan	689,05 €
PYMJA/064/05	Sánchez González, Candelaria	Castellar de Santisteban	375,00 €
PYMJA/065/05	Mercado Villar, Francisca	Santisteban del Puerto	5.640,00 €
PYMJA/066/05	Jiménez Cubero, Julia	Santisteban del Puerto	30.000,00 €
PYMJA/067/05	Medina Pérez, Pedro	Santisteban del Puerto	3.350,00 €
PYMJA/068/05	Aparicio del Río, Agustina	Santisteban del Puerto	10.086,21 €
PYMJA/069/05	Munuera Calero, Manuel	Santisteban del Puerto	2.329,54 €
PYMJA/070/05	Sivent Sagra, Rocio	Santisteban del Puerto	25.535,49 €
PYMJA/071/05	Ropa Gómez S.L.	Santisteban del Puerto	34.423,28 €
PYMJA/072/05	Romero Torres, Cristóbal	Santisteban del Puerto	2.654,00 €
PYMJA/073/05	Maza Ruiz, Francisco Javier	Navas de San Juan	646,00 €
PYMJA/074/05	Moreno Arenas, Esperanza	Santisteban del Puerto	2.472,91 €
PYMJA/075/05	Fuentes Ruiz, Ramón	Úbeda	1.262,93 €
PYMJA/076/05	Cano Zamora, Amaya	Úbeda	2.846,80 €
PYMJA/077/05	Sara y Laura Modas S.L.	Úbeda	2.497,63 €
PYMJA/078/05	Sánchez Ráez, Isabel	Úbeda	2.182,78 €
PYMJA/079/05	Delgado Madrid, Eduarda Mercedes	Úbeda	13.229,17 €
PYMJA/080/05	Herrera del Río, Juana María	Úbeda	22.656,38 €
PYMJA/081/05	González Hernández, Ignacio	Úbeda	928,34 €
PYMJA/082/05	Diego Díaz y Beatriz S.L.	Úbeda	27.292,78 €
PYMJA/083/05	Guzmán Cobo, Tomás	Úbeda	2.536,00 €
PYMJA/084/05	Ramírez Cobo, Cecilia	Úbeda	3.477,39 €
PYMJA/085/05	Cañizares Martínez, Miquela	Úbeda	538,44 €
PYMJA/086/05	BRIPUL SUR S.L.	Úbeda	2.920,00 €
PYMJA/087/05	Mármol Moreno, María Dolores	Úbeda	5.296,98 €
PYMJA/089/05	Moreno Mendoza, Manuel	Úbeda	11.761,00 €
PYMJA/090/05	Hijos de Gervasio Gámez S.L.	Úbeda	11.623,69 €
PYMJA/091/05	Segura Hidalgo, José María	Úbeda	4.270,64 €
PYMJA/092/05	Ruiz Martos, Antonio	Santo Tomé	4.866,35 €
PYMJA/093/05	Materiales Construcción Remón Pérez S.L.	Sabiote	580,00 €
PYMJA/095/05	Padilla Romero, Manuela	Úbeda	1.630,12 €
PYMJA/096/05	Álvarez Jurado, Pedro	Úbeda	14.020,28 €
PYMJA/097/05	HERGRATIEN S.C.A.	Úbeda	506,76 €
PYMJA/098/05	Berbel Aragón, José	Úbeda	2.403,35 €
PYMJA/099/05	Navarrete Doncel, Francisco	Sabiote	13.195,12 €
PYMJA/100/05	Valero Valenzuela, Ageda	Úbeda	17.805,00 €
PYMJA/101/05	S.C.P. Santa María de Consumo	Úbeda	3.399,00 €
PYMJA/104/05	Atienza Martínez, Salvadora	Úbeda	9.053,23 €
PYMJA/105/05	Mercería GEALJE S.L.	Linares	29.012,14 €

Expediente SURTAS	Apellidos y Nombre	Población	Subvención
PYMJA/001/05	GO & LO BEBE S.L.	Jaén	8.670,90 €
PYMJA/002/05	Trillo Barba, María Isabel	Quesada	16.457,30 €
PYMJA/003/05	Barranco Higuera, Cristina	Jaén	30.283,15 €
PYMJA/004/05	Cañas Ramirez, Francisco José	Jaén	379,74 €
PYMJA/005/05	Ropa Pérez, María Dolores	Jaén	24.197,58 €
PYMJA/006/05	Verá Alguacil, María del Carmen	Jaén	1.099,50 €
PYMJA/007/05	Lechuga Castillo, Catalina	Jaén	7.348,00 €
PYMJA/008/05	Soto Salinas, Sergio	Jaén	2.114,50 €
PYMJA/009/05	Perales Jordán, Luisa	Bailén	2.635,86 €
PYMJA/010/05	Perales Jordán, Francisca	Bailén	4.009,00 €
PYMJA/011/05	Escobar Bruno, María	Mengíbar	1.345,00 €
PYMJA/012/05	Escobar Bruno, María Dolores	Mengíbar	1.345,00 €
PYMJA/013/05	Medina Serrano, Antonio	Mengíbar	1.205,36 €
PYMJA/014/05	HSP ELECTROCONSUMO S.L.	Cazorla	22.118,43 €
PYMJA/015/05	Torres Navarro, Maximiano	Mengíbar	668,11 €
PYMJA/016/05	Navarro Ortiz, José Luis	Cazorla	5.042,32 €
PYMJA/017/05	Carillo Calera, Juan	Villatorres	10.136,20 €
PYMJA/018/05	Castilla Barrera, Capilla	Villatorres	1.800,00 €
PYMJA/019/05	Gutiérrez Palacios, Gregorio	Villatorres	665,95 €
PYMJA/020/05	Lérida Fuentes, Marina	Villatorres	507,00 €
PYMJA/021/05	Moreno García, María Josefa	La Iruela	998,84 €
PYMJA/022/05	SUPERMERCADOS MÁGICA S.L.	Cabra de Santo Cristo	1.336,15 €
PYMJA/023/05	Salmes Zafrá, María Josefa	Quesada	3.000,00 €
PYMJA/024/05	Padilla Leiva, María Dolores	Huesca	30.000,00 €
PYMJA/025/05	Bautista Gázquez, Francisca	Peal de Becerro	9.450,00 €
PYMJA/026/05	Ortuño García, Antonia	Peal de Becerro	27.021,75 €
PYMJA/027/05	Barco Ruiz, Rosario	Peal de Becerro	30.000,00 €
PYMJA/028/05	Galán Vázquez, Teresa	Cambil	685,35 €
PYMJA/029/05	Fernández Montoro, Micaela	Huelma	3.227,07 €
PYMJA/030/05	Castro Avilés, María Teresa	Huelma	3.802,40 €
PYMJA/031/05	Bago Lorite, Miguel Ángel	Jódar	137,07 €
PYMJA/032/05	Ruiz Jiménez, Mateo	Jódar	1.008,86 €
PYMJA/033/05	de la Torre Herrera, María del Carmen	Jódar	4.167,00 €
PYMJA/034/05	García Cortés, Fernando Antonio	Jódar	6.375,00 €
PYMJA/036/05	Santiago Raya, María	Jódar	2.077,59 €
PYMJA/037/05	Villanueva Gallano, Dolores	Huelma	575,00 €
PYMJA/038/05	Valdivia Soriano, José	Huelma	637,93 €
PYMJA/040/05	Gallano Rubio, Rafael	Huelma	2.650,00 €
PYMJA/044/05	Troya Lopez, Juan Luis	Cambil	1.529,74 €
PYMJA/045/05	Martinez Bayona, Juana María	Huelma	2.315,52 €
PYMJA/046/05	Armijo Montblanc, Martín	Arquillos	2.215,89 €
PYMJA/048/05	Díaz Osorio, María del Rosario	Navas de San Juan	13.397,81 €
PYMJA/049/05	Sagra Díaz, Luis	Santisteban del Puerto	24.275,65 €
PYMJA/051/05	Collado Olivares, Alfonso	Santisteban del Puerto	7.413,50 €
PYMJA/052/05	Punzano Morcillo, María Mercedes	Santisteban del Puerto	20.972,50 €
PYMJA/053/05	Ruiz Munuera, Juan Luis	Santisteban del Puerto	16.000,00 €
PYMJA/054/05	Fernández Avila, Magdalena	Castellar de Santisteban	39.874,19 €

Expediente SURTAS	Apellidos y Nombre	Población	Subvención
PYMJA/143/05	Olivares Cabrera, Antonia	Bailén	1.225,00 €
PYMJA/144/05	Mudarra García, María	Bailén	512,07 €
PYMJA/145/05	Bailén Radio Electrodomésticos S.L.	Bailén	23.401,14 €
PYMJA/146/05	Guerrero Alcalá, Manuela	Alcaudete	10.057,65 €
PYMJA/147/05	Hidalgo Padilla, Encarnación	Alcaudete	9.165,57 €
PYMJA/148/05	Alcalá Amaro, Vicenta	Noguerones	2.629,00 €
PYMJA/149/05	Moya Espejo, María Gador	Alcaudete	2.125,00 €
PYMJA/150/05	Aguilera Carrillo, María Ascensión	Alcalá la Real	3.653,16 €
PYMJA/151/05	Rodríguez Rosales, Inmaculada	Alcalá la Real	2.010,78 €
PYMJA/153/05	Pérez Castellano, María Josefa	Alcalá la Real	2.614,18 €
PYMJA/154/05	Instalaciones José Conrado S.L.L.	Frailas	16.422,59 €
PYMJA/155/05	Jurado Tello, Francisca	Mancha Real	1.648,30 €
PYMJA/156/05	Expósito Jiménez, Francisca	Jaén	642,08 €
PYMJA/157/05	Pulido Valero, Sebastián	Mancha Real	13.366,30 €
PYMJA/158/05	Cobo Vico, Lorenzo	Mancha Real	21.929,44 €
PYMJA/159/05	Montoro Molina, Dolores	Fuerte del Rey	8.893,25 €
PYMJA/160/05	Mellado Jurado, Mónica	Torredonjimeno	1.272,50 €
PYMJA/161/05	Ruano Moreno, María Josefa	Martos	10.880,08 €
PYMJA/162/05	Delgado Ramos, José	Martos	581,75 €
PYMJA/163/05	Alba Jiménez, Alfonso	Martos	3.426,07 €
PYMJA/164/05	Jiménez Morai, Pedro	Torredelcampo	449,32 €
PYMJA/165/05	Castellano Alcántara, Rafael	Torredelcampo	603,45 €
PYMJA/166/05	Blanca Rubio, José	Torredelcampo	1.767,60 €
PYMJA/167/05	Rodríguez Martínez, Carmen	La Carolina	16.485,00 €
PYMJA/168/05	Montes Lozano, Rocio Carolina	La Carolina	9.166,22 €
PYMJA/169/05	Hita Muñoz, Encarnación	Vilches	12.275,00 €
PYMJA/170/05	Pedrosa Artacho, Juan Manuel	La Carolina	700,00 €
PYMJA/171/05	Terra Hervás, Dionisia	Vilches	4.869,00 €
PYMJA/174/05	López Serrano, Pilar	Villacarrillo	8.376,66 €
PYMJA/47/05	Mariano Morcillo Pastor S.L.	Santisteban del Puerto	30.000,00 €

Jaén, 11 de abril de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

Expediente SURTAS	Apellidos y Nombre	Población	Subvención
PYMJA/106/05	Quesada Martínez, Juan Ignacio	Linares	2.776,20 €
PYMJA/107/05	Escobar Corrales, María Dolores	Linares	965,69 €
PYMJA/108/05	García Martos, Antonio	Linares	899,00 €
PYMJA/109/05	Ruiz Haro, Juan Francisco	Estación Linares Baeza	1.446,00 €
PYMJA/110/05	Salcedo Moreno, Magdalena	Canena	1.401,54 €
PYMJA/111/05	Reyes Ligero, Antonio	Canena	4.843,14 €
PYMJA/112/05	López Beltrán, Manuel	Canena	1.075,52 €
PYMJA/113/05	Casado García, Teresa	Canena	735,48 €
PYMJA/114/05	Ceas Ramos, Soledad	Canena	232,76 €
PYMJA/115/05	Muñoz Martínez, María Josefa	Lupión	637,93 €
PYMJA/116/05	Villatoro Marín, Alfonso	Lupión	8.000,00 €
PYMJA/117/05	Tobaruela Buger, Marcial	Begíjar	6.581,19 €
PYMJA/118/05	Zaragoza López, Antonio José	Begíjar	636,60 €
PYMJA/119/05	Martínez Vargas, José Luis	Begíjar	800,00 €
PYMJA/120/05	Gutiérrez Pozo, Antonio	Baeza	1.069,00 €
PYMJA/120/05	Tobaruela Cobo, Juan	Mancha Real	1.576,52 €
PYMJA/121/05	Palomares Gámez S.L.	Baeza	2.241,07 €
PYMJA/122/05	Ruiz Lorite, Manuela	Baeza	946,50 €
PYMJA/123/05	Pérez Galán, José Luis	Baeza	10.808,99 €
PYMJA/124/05	Sánchez Ruiz, Alcázar	Baeza	1.015,00 €
PYMJA/125/05	Ruiz González, Francisca	Baeza	693,61 €
PYMJA/126/05	Judas Salazar, Pedro	Baeza	2.537,50 €
PYMJA/127/05	Aguilar Catalá, Montserrat	Baeza	772,76 €
PYMJA/128/05	Sandoval Martínez, Juan Carlos	Baeza	1.641,00 €
PYMJA/129/05	García Lorite, Francisco	Canena	2.990,00 €
PYMJA/130/05	Cruz Cabrera, Concepción	Baeza	5.550,27 €
PYMJA/135/05	Checa Sánchez, Juan	Baeza	1.005,00 €
PYMJA/137/05	López Ramos, Ana	Torredonjimeno	948,34 €
PYMJA/139/05	Sánchez Olmo, Eduardo	Martos	668,21 €
PYMJA/141/05	Simón García, María del Mar	Bailén	12.085,12 €
PYMJA/142/05	Carmona Rusillo, Josefa	Bailén	8.298,99 €

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de abril de 2006 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas y objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de abril de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de abril de 2006 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas y objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de abril de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 28 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Peques» de El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Serrano Fernández, en su calidad de titular del centro docente privado «Peques», con domicilio en C/ Toledo, núm. 109, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogido a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Peques», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Peques.

Código de Centro: 04006215.

Domicilio: C/ Toledo, núm. 109.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.
Provincia: Almería.
Titular: Doña Francisca Serrano Fernández.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Jesús-María» de Pinos Puente (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Avilés Perea, en su calidad de representante legal de «Congregación de Religiosas de Jesús María», entidad titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Jesús-María», con domicilio en C/ Santa Orosia, s/n, de Pinos Puente (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 18602192, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 57 puestos escolares por Orden de 19 de enero de 1999 (BOJA de 25 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Preescolar para 26 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Preescolar «Jesús-María», ubicado en el mismo edificio y con el mismo código que el Centro de Educación Infantil, quedando el primero con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Jesús-María.

Código de Centro: 18602192.

Domicilio: C/ Santa Orosia, s/n.

Localidad: Pinos Puente.

Municipio: Pinos Puente.

Provincia: Granada.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 83 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén).

Visto el expediente tramitado por don Juan Luis Veza Iglesias, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en C/ Aurea Galindo, 1, de Linares, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1998 (BOJA de 28 de junio), por reducción de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de dos unidades de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con número de código 23002814, tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades para 480 puestos escolares. b) Bachillerato: 4 unidades para 140 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y en la de Tecnología. c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Electromecánica de Vehículos, uno de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor y uno de Cuidados Auxiliares de Enfermería. d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Automoción y uno de Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Funcionan en régimen de concierto educativo doce unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro de Bachillerato, cinco de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, cuatro de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y una de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al Centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Aurea Galindo, 1.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código: 23002814.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.
- Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:
- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Electromecánica de Vehículos:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Automoción:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.
 Puestos escolares: 60.
 - Laboratorio de Diagnóstico Clínico:
 Núm. ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) y de Tecnología (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2006, por la que se concede autorización plena en las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba», de Córdoba.

Visto el expediente presentado por don Fernando Ortiz Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Británico de Córdoba S.A., titular del Centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba», sito en Córdoba, calle México, 4, con código número 14000173, solicitando autorización plena en las enseñanzas y ampliación de puestos escolares, concedida por Orden de 21 de julio de 2003 (BOJA de 11

de septiembre), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el Centro cuenta con autorización plena para impartir las enseñanzas de Nursery: Early Years, Reception y del Year 1 al Year 11 del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero para 260 puestos escolares, y autorización temporal hasta el 18 de marzo de 2005 para Year 12 y Year 13, para 80 puestos escolares, dependiendo dicha autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informes que permiten que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, autorización plena y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba» de Córdoba para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
 Denominación específica: «The British School of Córdoba».
 Titular: Colegio Británico de Córdoba, S.A.
 Domicilio: Calle México, 4.
 Localidad: Córdoba.
 Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Código del Centro: 14000173.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 5 unidades. Capacidad: 110 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 8 unidades. Capacidad: 178 puestos escolares.
- Del Year 8 al Year 11 (ESO de 1.º a 4.º): 4 unidades. Capacidad: 88 puestos escolares.
- Del Year 12 al Year 13 (Bachillerato 1.º y 2.º): 2 unidades. Capacidad: 44 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 420 puestos escolares.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba» de Córdoba deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, y en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 208/2002, de 23 de julio, que regula el Bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, Geografía e Historia recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2006, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero «Calpe College», de San Pedro Alcántara (Málaga).

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del Centro privado extranjero «Calpe College», sito en CN-340, km 171, de San Pedro de Alcántara (Málaga), con código núm. 29009983, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1995 (BOJA núm. 145, de 16 de noviembre).

Resultando que con fecha 21 de enero de 2005, la titularidad del Centro comunica el cese de la actividad.

Vistos la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); el Real Decreto

806/1993, de 28 de mayo, sobre Régimen de Centros Docentes Extranjeros en España (BOE de 23 de junio); el R.D. 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que la extinción de la autorización podrá acordarse a instancia del titular del Centro, como se produce en este caso, y tal como previene el artículo 26.3 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 806/1993 y en los artículos 25 y 26 del Decreto 109/1992, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Extinguir la autorización del Centro docente privado extranjero que se describe a continuación, quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, debiendo procederse a la inscripción de dicha extinción en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados extranjeros:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «Calpe College».

Titular: Calpe College International School, S.L.

Domicilio: CN- 340, Km 171.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código Centro: 29009983.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Jesús Bermudo Parra, en su calidad de representante legal de la «Fundación Escuelas Parroquiales», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Nieves», con domicilio en C/ Nuestra Señora de la Aurora, núm. 41, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en solicitud de la auto-

rización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Fundación Escuelas Parroquiales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Nieves», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de las Nieves.

Código de Centro: 41003145.

Domicilio: C/ Nuestra Señora de la Aurora, núm. 41.

Localidad: Los Palacios y Villafranca.

Municipio: Los Palacios y Villafranca.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Escuelas Parroquiales.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 61 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de

la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «El Peñón» de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de representante legal de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del Centro docente privado de Educación Primaria «El Peñón», ubicado en El Peñón de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades, en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro docente privado de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de

octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Peñón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Peñón.

Código de Centro: 29000323.

Domicilio: El Peñón.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Entrerrios» de Entrerrios de Mijas (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de representante legal de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del Centro docente privado de Educación Primaria «Entrerrios», ubicado en C/ Entrerrios, s/n, de Entrerrios de Mijas (Málaga), en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 1 unidad, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro docente privado de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Entrerríos», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Entrerríos.
Código de Centro: 29006994.
Domicilio: C/ Entrerríos, s/n.
Localidad: Entrerríos.
Municipio: Mijas.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Composición Resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en la unidad autorizada las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda la unidad de Educación Infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Infantil «El Romeral», de El Romeral de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de representante legal de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del Centro docente privado de Edu-

cación Primaria «El Romeral», ubicado en El Romeral de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil con 1 unidad, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro docente privado de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Romeral», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Romeral.
Código de centro: 29000359.
Domicilio: El Romeral.
Localidad: El Romeral.
Municipio: Alhaurín de la Torre.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Composición Resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en la unidad autorizada las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda la unidad de Educación Infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 710/05, interpuesto por Promociones Milcasur, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por Promociones Milcasur, S.L., recurso núm. 710/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambien-

te, de fecha 27.11.03, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2003/396/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 710/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1440/05-S.3.ª, interpuesto por doña Cristina Plaza Vilar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Cristina Plaza Vilar, recurso núm. 1440/05-S.3.ª, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11.1.05, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 6.9.02, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-2000-292, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1440/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 539/2005. (PD. 1629/2006).

NIG: 1808742C20050009371.
Procedimiento: Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005.
Negociado: Z.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Don Manuel Marruecos Pajares.
Procurador: Sr. Miguel Angel García de Gracia.
Contra: Hermanos Merlo, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Manuel Marruecos Pajares contra Hermanos Merlo, S.L. sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 66/06

En Granada, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña Cristina Martínez de Paramo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Marruecos Pajares con Procurador don Miguel Angel García de Gracia y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Hermanos Merlo, S.L., desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Miguel Angel García de Gracia, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Manuel Marruecos Pajares, contra Mercantil Hermanos Merlo, S.L., debiendo declarar y declarando la resolución del contrato de arrendamiento que existe entre las partes sobre la finca sita en Pulianas (Granada), calle La Rosa, núm. 8, por falta de pago de la renta, debiendo decretar el desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, y debiendo abonar el demandado a la actora la cantidad de 7.632,00 euros, más intereses legales, así como la cantidad que vaya venciendo hasta el efectivo desalojo de la finca, y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hermanos Merlo, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 881/2005.

NIG: 1402142C20053000149.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 881/2005.
Negociado: PQ.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 881/2005.
Parte demandante: Manuel Baños Garrote.
Parte demandada: Bouchra el Kessail.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 241

En Córdoba a veinte de abril de dos mil seis.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 881/05, a instancia de don Manuel Baños Garrote, representado por la Procuradora Sra. Garrido López y asistido del Letrado Sr. Alamillo Leal, contra doña Bouchra el Kessail, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Garrido López, en nombre y representación de don Manuel Baños Garrote contra doña Bouchra el Kessail, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que se establece a favor del padre el derecho a visitar y relacionarse con su hijo, al amparo del art. 94 C.C., si bien la frecuencia y duración del régimen de visitas se determinará, en su caso, en trámite de ejecución de sentencia.

3.º Se establece la obligación de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del padre en cuantía de 100 euros/mes. Dicha suma deberá ser ingresada por el mismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre y que se actualizará anualmente, cada primero de enero, conforme al IPC.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al art. 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese boletín para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a doña Bouchra el Kessail.

En Córdoba, a veinticuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia contratación de la Consultoría y Asistencia para la realización de pruebas periciales en los procesos tramitados en los Organos Judiciales de Huelva y provincia. (PD. 1617/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organo competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.

c) Número de expediente: AT 07/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Objeto: Contratación de Consultoría y Asistencia Técnica para la realización de pruebas periciales en los procesos tramitados en los Organos Judiciales de Huelva y provincia.

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

e) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200 €).

5. Garantía provisional. Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva. Sección de Gestión Económica y Administración General.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.88.40.

e) Telefax: 959/01.88.52.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación art. 37 R.D. 1098/2001: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación: las 14,00 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y técnica y la proposición económica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

2.º Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

3.º Localidad y código postal: Huelva. 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincide el sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de publicidad: Correrán a cuenta del adjudicatario, hasta un límite máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones/contrataciones.php>.

Huelva, 28 de abril de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicio que se cita (Expte.: LIM/06-CHU). (PD. 1626/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

c) Número de expediente: LIM/06-CHU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio de limpieza.

b) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Formación Agraria de Churriana (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Dos años.

d) División por lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y dos mil euros (62.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% importe licitación: Mil doscientos cuarenta euros (1.240,00 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Secretaría General IFAPA (Servicio de Presupuestos y Gestión Económica).

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n, Sevilla-41071, Edificio núm. 11, 4.ª planta.

c) Teléfonos: 955 032 082-955 032 188.

d) Telefax: 955 032 084.

e) También en la página web: «www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ifapa».

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: Grupo U. Subgrupo 1. Art. 37 del Real Decreto 1098/2001.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del noveno día natural posterior a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del IFAPA en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, C.P. 41071, Edificio núm. 11, 4.ª planta.

Al quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General del IFAPA en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, edificio 11, planta baja, los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días para subsanar los mismos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Servicios Centrales del IFAPA, en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla, edificio 11, 6.ª planta.

b) Fecha: A las 9,00 horas del décimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil), se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres núm. 2 (Proposición Económica y Técnica), núm. 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de arrendamiento de bienes homologados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 637. Fax: 955 003 771.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Alquiler de tres fotocopiadoras digitales para la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 154/06/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (bienes homologados).

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto de licitación: 94.488,00 euros.